

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-304-95

La Paz, 30 de Agosto de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley 843 (Texto Ordenado) y mediante Ley 1606, de 22 de diciembre de 1994, crea el impuesto a las Utilidades de las Empresas, disposición que alcanza a todas las remesas y retenciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1995.

Que, a objeto de una correcta aplicación de lo dispuesto tanto en el Artículo 34 párrafo segundo del D.S. 24051 del 29 de junio de 1995 y Artículo 3o. último párrafo del Decreto Supremo No. 24051 del 29 de junio del año en curso.

Que, durante el período citado se procedió a la presentación y/o pago de las Declaraciones Juradas formularios 68 ó 69 correspondiente al impuesto RC-IVA Agentes de Retención Giros al Exterior, los mismos que de acuerdo a las últimas disposiciones legales estarían sujetos al Impuesto sobre las Utilidades de las empresas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en atribución de lo dispuesto en el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo para la presentación y pago de las DD.JJ. de Remesas al Exterior y/o boletas de pago por concepto de Retención del impuesto a las Utilidades correspondiente a los períodos enero/95 a julio/95 inclusive, hasta el 15 de septiembre de la presente gestión.

Artículo 2°. Considerar, los importes pagados en los formularios 68 ó 69 por los períodos comprendidos entre enero/95 a julio/95, como pagos a cuenta respectivamente en las DD.JJ. del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Remesas al Exterior.

Artículo 3°. Aprobar el formulario No. 54 de Declaración Jurada, Boletas de Pago 2230 y 2055, para el cumplimiento impositivo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (Remesas al Exterior y Retenciones) conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 24051 respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.